

## **Circular N° 81**

Santiago, 26 de noviembre de 2001

El Directorio en conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Operaciones, y con el propósito de establecer un incentivo para aquellos participantes en el mercado que deseen aportar liquidez, con el objeto de aumentar la participación de clientes en las operaciones accionarias, ha establecido el siguiente Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa, que se regirá por las siguientes consideraciones:

### **Criterios generales**

1. El Pool de Bonificación es un incentivo para aquellos corredores que deseen aportar liquidez en el mercado accionario.
2. Las condiciones de cotización para acceder al Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa, deben tener como objetivo la atracción de clientes al mercado.
3. En atención a que estas condiciones se pactan entre la Bolsa Electrónica de Chile y sus corredores, podrán introducirse cuantas modificaciones sean necesarias para que la aportación de liquidez de algunos participantes y su bonificación, se adapten a las necesidades del mercado en cada momento.
4. El Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa se constituirá en forma mensual con una cantidad fija a repartir de UF 220 entre aquellos corredores que de acuerdo al numeral siguiente, hayan cotizado precios y/o aportado al volumen total del mercado.
5. El total por concepto de Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa, se repartirá en partes iguales entre las siguientes actividades de aportación de liquidez:
  - Cotización de precios de compra y venta para todas aquellas acciones con presencia o transacción bursátil, conforme lo dispone la Norma de Carácter General N° 103 de fecha 5 de enero de 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros.
  - Aportación del participante en el Pool de Bonificación al volumen total del mercado, respecto de todas aquellas acciones con presencia o transacción bursátil, conforme lo dispone la Norma de Carácter General N° 103 de fecha 5 de enero de 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. La bonificación de derechos de bolsa que un miembro reciba, se imputará de los derechos de bolsa que dicho corredor deberá pagar en el mes respectivo. En consecuencia, la bonificación imputada en ningún caso podrá ser superior al monto neto de derechos de bolsa generados durante el mes, por el corredor de que se trate.
7. El acceso por parte de un corredor al Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa, se efectuará por el solo hecho de ingresar una “oferta punta” de compra y venta de acciones.
8. Una oferta punta, es aquella oferta de compra y de venta, que es ingresada por el corredor a precios distintos – la cual puede ser por cuenta propia o de terceros -, y que producto del intervalo de precios que se genera, dado que el precio de compra debe ser menor que el precio de venta, establece un rango de precios al cual puede ser calzada en forma independiente, tanto la compra como la venta que la conforman.
9. Las mediciones del grado de cumplimiento las realizará la Bolsa mediante programas computacionales desarrollados para tales efectos.
10. Para que el participante en el Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa acceda al reparto de las cantidades del Pool de Bonificación que se devenguen durante el período de que se trate, debe cumplir con un cierto grado de cumplimiento en cotización de precios.

### **Condiciones de acceso al Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa, medición del grado de cumplimiento y reparto del mismo**

1. Cotización de precios
  - a) Se cotizarán diariamente, durante el mes de que se trate, el ingreso de ofertas puntas. El corredor podrá estar ausente un máximo de 5 días hábiles bursátiles durante el mes sin que por ese hecho se estime que ha dejado de pertenecer al Pool. El hecho de permanecer fuera del mercado por más de una cantidad de días superior a 5 días hábiles bursátiles consecutivos o no, se entenderá que abandona la condición de hacedor de mercado, y consecuentemente, renuncia al participar del Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa.
  - b) Los diferenciales de precios para las ofertas puntas, representarán los siguientes puntos de volatilidad:

– Entre 0,01 % y 0,20 %	10 puntos;
– Entre 0,21 % y 0,30 %	5 puntos;
– Entre 0,31 % y 0,50 %	2 puntos;
– Mayores a 0,50 %	0 puntos.

- c) El grado de cumplimiento se mide como sigue:
- Se toman observaciones en forma continua durante toda la rueda de acciones de que se trate.
  - A las ofertas puntas se le asignan los puntos que correspondan dependiendo de la escala definida en el literal b) anterior; de manera que si éste se encuentra en el primer tramo, se le asignan 10 puntos; si se encuentra en el segundo, 5 puntos, y así, sucesivamente.
  - El número de corredores participantes se fijará diariamente, y corresponderá a todos aquellos que durante ese día hayan permanecido con ofertas puntas por al menos el 50 % del tiempo de duración de la rueda de acciones de que se trate.
2. Aportación del participante en el Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa, al volumen total del mercado.
- a) A los efectos de acceder al Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa, el corredor participante deberá haber obtenido un número de puntos por sobre el promedio del mercado.
  - b) Para calcular la aportación de volumen realizada por cada participante, el monto de los cierres efectuados a partir de las ofertas puntas se ordenarán por corredor, de mayor a menor monto, asignándole al primero de ellos, el mismo número de puntos obtenido por aquel corredor que más puntos haya registrado, para ese instrumento en particular, por concepto de ofertas puntas; y así, sucesivamente.
  - c) Finalmente, se sumarán los puntos obtenidos en el numeral 1.c) y 2.b) anteriores, respecto de todas aquellas acciones cotizadas susceptibles de pertenecer al Pool de Bonificación de Derechos de Bolsa.
  - d) El monto a repartir para cada participantes, estará determinado por el grado de aportación de mercado logrado, de acuerdo a lo señalado en el literal c) anterior, correspondiendo al primero de ellos, el doble del siguiente, y así sucesivamente, hasta agotar el monto total a repartir.

Vigencia: La presente circular comenzará a regir a contar del próximo 03 de diciembre de 2001.

**JUAN CARLOS SPENCER OSSA**  
**Gerente General**